



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a MARTA ESTEBAN CATAL, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“17.- EXPEDIENTE 1712/2025. APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE GUADALAJARA COMO COLABORACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA EN EL PROGRAMA “TRASLADOS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CUIDADO DE SUS HIJAS E HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES”.

El Sr. Presidente da cuenta de que Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, tiene entre sus objetivos “Trabajar para prevenir y contribuir a eliminar cualquier tipo de violencia, empoderando y acompañando a las mujeres en situación de dificultad social, niños y niñas que sufren acoso, personas mayores maltratadas, víctimas de trata.”. Por ello, una parte de su labor se concentra en la atención social de mujeres víctimas de violencia de género, incluyendo su participación en el Servicio ATENPRO (Servicio de teleasistencia móvil para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia de género), la gestión de dispositivos de acogida temporal para mujeres e hijos en dificultad social,... Con este programa pretenden realizar una atención inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género sin recursos, del entorno rural de nuestra provincia facilitándolas los traslados hasta las dependencias policiales, para la interposición de la preceptiva denuncia, hasta el centro sanitario correspondiente, a los juzgados para atender requerimientos y/o, a las dependencias de acogida así como de atención y cuidado de sus hijas e hijos y a personas dependientes por el tiempo necesario para realizar estas gestiones. Diputación provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a este proyecto en el ámbito de nuestra provincia. Vistos los informes preceptivos

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. -Aprobar el Convenio con la Asamblea provincial de Cruz Roja Española de Guadalajara como colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el programa “*Traslados a víctimas de violencia de género y de cuidado de sus hijas e hijos y personas dependientes*”, con las características recogidas en el Anexo I del convenio.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Segundo. -Aprobar la autorización de 25.000,00 euros, con cargo a la partida 231 489 05 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero. - Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

Cuarto. - Una vez aprobado el convenio, notificar a la entidad beneficiaria, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA -OFICINA PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA DE TRASLADOS A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE CUIDADO DE SUS HIJAS E HIJOS Y PERSONAS DEPENDIENTES”

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, actuando en representación de dicha institución y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, D. Isaac Ruiz García, Presidente de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara, con N.I.F. Q2866001G, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de **25.000,00 €** en su partida **231.489.05**, para el Convenio 2025 con Cruz Roja Española Programa Traslados víctimas violencia género, cuidado hijas/os y

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

dependientes, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Cruz Roja Española, institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, tiene entre sus objetivos “Trabajar para prevenir y contribuir a eliminar cualquier tipo de violencia, empoderando y acompañando a las mujeres en situación de dificultad social, niños y niñas que sufren acoso, personas mayores maltratadas, víctimas de trata.”. Por ello, una parte de su labor se concentra en la atención social de mujeres víctimas de violencia de género, incluyendo su participación en el Servicio ATENPRO (Servicio de teleasistencia móvil para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia de género), la gestión de dispositivos de acogida temporal para mujeres e hijos en dificultad social.

Con este programa se pretende realizar una atención inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género sin recursos, del entorno rural de nuestra provincia facilitándolas los traslados hasta las dependencias policiales, para la interposición de la preceptiva denuncia, hasta el centro sanitario correspondiente, a los juzgados para atender requerimientos o, a las dependencias de acogida así como de atención y cuidado de sus hijas e hijos y a personas dependientes por el tiempo necesario para realizar estas gestiones.

Cuarto. - La Excm. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido Programa.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. – El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara con el fin de colaborar en la financiación del Programa Traslados de víctimas violencia género y cuidado hijas/os y personas dependientes, en los términos fijados en la memoria adjunta (Anexo I)

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 25.000,00 €, con cargo a la partida 231.489.05 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal, costes salariales de la disponibilidad del personal para la atención de los avisos.
- Gastos de actividad, serán aquellos que se lleven a cabo mediante personal propio o mediante contratación de recursos para: atención y realización de los desplazamientos de las víctimas, cuidado de los menores, adquisición de alimentos o elementos de higiene necesarios, gastos de alojamiento temporal, gastos de la línea telefónica específica del programa, así como los gastos de visibilidad del proyecto.
- Gastos de gestión: gastos corrientes necesarios para llevar a cabo la gestión y trámite de la documentación derivada de la realización del programa, personal de gestión administrativa...

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 90% de la subvención concedida.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta. - La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Octava - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial abonará a la Entidad beneficiaria el 100% de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial. Al tratarse éste de un pago anticipado, se aplicará a continuación una retención del 50% de la ayuda en concepto de garantía, la cual se liberará a la aprobación del expediente de justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el **31 de enero de 2026**.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1.1 Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado
 - 1.2 - Informe de los resultados obtenidos
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificantes bancarios), (Anexo III)
 - 2.4. Declaración de IVA soportado (Anexo III)
 - 2.5. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas de los documentos que acrediten su abono.
- 3.- Otra documentación:
 - 3.1. En el caso de imputar seguros, habrá de aportarse póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste.
 - 3.2. Si se imputan arrendamientos, habrá de aportarse los contratos de éstos.
 - 3.3. También habrá de proporcionarse, en su caso, la liquidación de dietas o gastos de desplazamientos.
- 4.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

Sólo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Aportada la cuenta justificativa y, a los efectos de determinar el importe final de la subvención, solo se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, en lo relativo a los costes incluidos en el presupuesto aprobado que no sean dependientes del número de atenciones demandadas en la ejecución del Programa.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve, conforme al art. 56 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RLGS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Decimoctava. – La Entidad Cruz Roja Española tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el [enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850) que estará situada en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales, así como el material que se genere en la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el uso e inserción de la denominación y emblema de Cruz Roja Española en el desarrollo del presente convenio deberá contar siempre con la preceptiva autorización de esta entidad y se deberá ajustar a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales - aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

Decimonovena. - Protección de datos. - Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) en adelante RGPD y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, las afectan a cada una de las partes. Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes tuviera que tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable. De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidas en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con el fin de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo. III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

Vigésima. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la Entidad Cruz Roja Española, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Vigésima primera - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

D. José Luis Vega Pérez

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA
DE GUADALAJARA**

D. Isaac Ruiz García

Doy fe

LA SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

La desigualdad entre hombres y mujeres sigue siendo una realidad en la sociedad actual, esta situación se muestra tanto en el ámbito laboral, económica y social, tal como muestra el VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España (2014) realizado por la Fundación FOESSA: "... la pobreza de las mujeres estará directamente relacionada con la posición de subordinación en el mercado de trabajo, posición que configura trayectorias laborales fragmentadas dominadas por trabajos de los que se obtienen escasos recursos".

Igualmente, recientes estudios realizados por Cruz Roja con un importante número de mujeres atendidas en los proyectos, se extraen datos muy significativos que reflejan las situaciones de dificultad a las que se enfrentan las mujeres:

Boletín de vulnerabilidad social): La vulnerabilidad social de las mujeres atendidas está más definida por la edad, que por el origen. El grupo más vulnerable es el de las mujeres que tienen entre 25 y 49 años, las más afectadas por la pobreza y la exclusión social, con una tasa del 93,2%.

El 53% se encuentra en situación de privación material severa. Más del 70% sufre pobreza extrema.

Un estudio reciente realizado a más de 1.000 usuarias del Servicio ATENPRO (Teleasistencia a mujeres víctimas de violencia de género) se muestra que: 7 de cada 10 menores han presenciado/sufrido algún episodio de violencia.

Respecto a su situación ocupacional:

- 53,6% están en desempleo (7 de cada 10 carecen de cobertura);
- 7% trabajan (ninguna tiene contrato bonificado específico para Víctimas de Violencia de Género); y 6% son jubiladas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Sólo el 20,3% tiene una ayuda económica específica contemplada en la Ley Orgánica 1/2004.

La situación de desigualdad social y económica de las mujeres hace necesaria la realización de proyectos que contribuyan a reducir y paliar la desigualdad, vulnerabilidad y exclusión, apoyando principalmente a aquellas mujeres que son víctimas de violencia de género, ya que es precisamente la "violencia de género" una de las pruebas más evidentes de la existencia de la desigualdad entre hombres y mujeres, así como de la vulneración de los Derechos Humanos.

La provincia de Guadalajara cuenta con 288 municipios, de los cuales 160 tienen menos de 100 habitantes. Cuando se produce una agresión y / o amenazas por violencia de género, muchas de las mujeres y sus hijos e hijas tienen grandes dificultades para trasladarse a las dependencias de la guardia civil correspondiente a interponer la denuncia, así como a otras instituciones a realizar los diferentes trámites necesarios.

Con este proyecto se pretende realizar una intervención inmediata para que la mujer se pueda trasladar a la localidad correspondiente con la seguridad de que sus hijos e hijas estén cuidados.

Durante los dos últimos años venimos atendiendo a una media de 23 mujeres. Durante el año 2023 fueron trasladadas 25 mujeres residentes en 18 municipios de la provincia y en el año 2024 atendimos a 22 mujeres de 16 municipios de la provincia.

La solicitud de las actuaciones será a través de una llamada telefónica por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado una vez que, éstos hayan realizado las gestiones e indagaciones pertinentes y, de las mismas, se haya determinado que la víctima no dispone de otros medios ni recursos que le permitan su realización.

El horario de atención será de 24 horas al día durante todos los días de la semana.

Para el desarrollo de estas actuaciones se contará con la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado presentes en la provincia, así como de la Unidad contra la Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

OBJETIVOS:

1.- Realizar el traslado de las víctimas de violencia de género hasta las dependencias policiales para la interposición de la preceptiva denuncia, hasta el centro sanitario correspondiente, a la sede judicial para atender requerimientos o, a dependencias de acogida o de retorno al hogar, siempre que éstas carezcan de cualquier otro medio o recurso para poder realizarlo.

2.- Atención y cuidado de sus hijos e hijas y/o personas dependientes, por el tiempo necesario para la realización de estas gestiones, cuando ello se considere necesario.

3.- Atención las 24 horas del día durante los 365 días del año.

.PERFIL PERSONAS BENEFICIARIAS:

Se atenderá a todas las mujeres víctimas de violencia de género que residan en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, siempre que carezcan de recursos y medios que les permita desplazarse para realizar los diferentes trámites.

COMPLEMENTARIEDAD CON OTROS PROYECTOS DE CRUZ ROJA.

Este proyecto es un complemento y nexo entre las mujeres víctimas de violencia de género y los diferentes recursos existentes. Se trata de la atención inmediata a la emergencia.

A partir del momento en que una mujer es atendida ya entra en contacto con otros recursos Centros de la Mujer, Servicios Sociales, Servicios Sanitarios, etc.

Desde Cruz Roja una vez realizada una primera valoración puede ser beneficiaria de diferentes servicios:

- Prestaciones económicas para el pago de alquiler y suministros.
- Prestaciones para la entrega de alimentos, productos de higiene.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Ocio terapéutico para las madres y sus hijos e hijas.
- Capacitaciones
- Plan de Empleo de Cruz Roja.
- Aulas de refuerzo para sus hijos e hijas.

ACTIVIDADES

Descripción de las actividades	Fecha inicio	Fecha fin
A1.R1 Recepción de la llamada y activación recursos	01/01/2025	31/12/2025
A2.R1.Orientación social	01/01/2025	31/12/2025
A1R2 Valoración	01/01/2025	31/12/2025
A1R3 Seguimiento individualizado	01/01/2025	31/12/2025

PRESUPUESTO

APORTACION DE DIPUTACION DE GUADLAJARA

ACTIVIDADES 14.100,00 €

PERSONAL 10.900,00 €

APORTACION DE CRUZ ROJA:

MANTENIMIENTO (LUZ, CALEFACCION, LIMPIEZA...) 500,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TOTAL:

25.500,00 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos

2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron.
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada.
 - 2.3. Relación de todos los gastos efectuados en la ejecución de la actividad subvencionada, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago
 - 2.4. Declaración de IVA soportado

3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

5.- Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula decimoctava de este convenio.

ANEXO III

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos ☐NO/☐SI* es deducible para esta entidad.

h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

j) Que la relación de justificantes de la actividad subvencionada a la fecha de la firma que se financian con otros fondos distintos de la ayuda concedida son:

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

	TOTAL
--	-------

En Guadalajara, a ____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

